

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5941

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”**

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT 900.354.788.- 9, es una Institución de desarrollo social, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00922 del 21 de abril de 2010 emanada de la Dirección Regional del ICBF en Caldas, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 del mismo año, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** el objeto social es el siguiente: *“la atención integral y terapéutica a menores consumidores de psicoactivos y conductas asociadas, madres gestantes y lactantes adolescentes, y mayores de 18 años y sus familias, víctimas de abuso sexual, maltrato físico, psicológico, social, prostitución, mendicidad y toda la población vulnerable que requiera de atención especializada, de acuerdo a sus condiciones posibilitándoles la resignificación de un nuevo proyecto de vida que los vincule adecuadamente al medio socio familiar, permitiéndoles desenvolverse en éste de una manera más productiva y sana...”*.

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada mediante Resolución No. 6579 de fecha 29 de diciembre de 2016 modificada por la Resolución No. 5062 del 31 de octubre de 2017, esto es **CENTRO TRANSITORIO**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante la solicitud radicada el día 20 de octubre de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo técnico interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1512 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por el cual se aprueba el Lineamiento técnico de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia...”*, modificado por la Resolución No. 5666 del 15 Junio de 2016, Acto Administrativo No. 1521 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico de servicios para medidas y sanciones del Proceso Judicial - SRPA...”*, modificado por la Resolución No. 5667 de 15 de junio de 2016, Acto Administrativo No. 1522 del 23 de Febrero de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA...”*, modificado por la Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó el día 23 de noviembre de 2017, visita a la sede administrativa de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, ubicada en la dirección Carrera 24 No. 54 - 85 del municipio de Manizales, Caldas, y, el mismo día, se realizó visita a la sede operativa ubicada en la dirección Carrera 18 No. 27 - 27 del municipio de Manizales, Caldas, con el fin de

Carrera 23 No. 39-60

Teléfono: 8928017 Ext. IP 600013

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5941

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”**

verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita. 2

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 5 numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 3 de la Resolución No. 8282 de 2017, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y el Subdirector de Responsabilidad Penal, a través de memorando S-2017-711276-0101 de fecha 22 de diciembre de 2017, consideraron procedente el cierre del plan de mejoramiento que dio lugar a la expedición de la Licencia de Funcionamiento Transitoria No. 6579 del 29 de diciembre de 2016.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal *“es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.”*

Que, dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** deberá presentar ante la Dirección Regional Caldas del ICBF la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, con sus modificatorias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	CENTRO TRANSITORIO
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 años
Capacidad instalada	8 cupos
Población Objeto de Atención:	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
Sede Administrativa:	Carrera 24 No. 54 – 85, municipio de Manizales, Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Sede Operativa: Carrera 18 No. 27 – 27, Municipio de Manizales, Caldas.
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales, Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5941

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”**

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, con sus modificatorias. 3

ARTICULO CUARTO: Notificar conforme lo dispone la ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales, Caldas, en su calidad de representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** o por quien haga las veces.

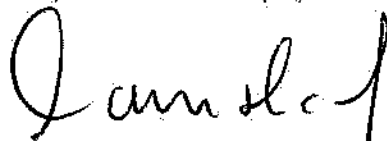
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017.



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

*Aprobó: Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.
Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón - Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.*

1720000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017, LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.275.470 de Manizales (Caldas) como representante legal del **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** identificado con NIT 900.354.788-9 del Contenido de la Resolución Nro. 5941 de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO"**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

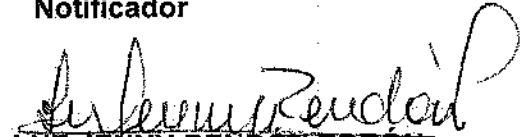
Si

No

Notificado


LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C 30.275.470 de Manizales, Caldas

Notificador


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
C.C 30.284.455 de Manizales, Caldas

Reviso: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias – Judicante Ad Honorem

JF

Sede de la Dirección Regional
Carrera 23 # 39-60 Manizales Teléfono
88928017 IP EXT 600013
Línea gratuita nacional 01 8000
918080

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro. 5941 de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO"**, quedó legalmente ejecutoriada el día 29 de diciembre de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 28 de diciembre de 2017 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias – Judicante Ad Honorem

